



**CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLÁN Y EL GRUPO DE PROPIETARIOS DE ENTIDADES Y EMPRESAS RECOLECTORAS DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS COMUNES.**

La presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO** se suscribe, por una parte: **LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLÁN-AMSA-**, representada por su Autoridad Superior, **DOCTORA ENMA LETICIA DÍAZ LARA, DIRECTORA EJECUTIVA DE AMSA** y por la otra parte: **EL GRUPO DE PROPIETARIOS DE ENTIDADES Y EMPRESAS RECOLECTORAS DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS COMUNES, QUE PRESTAN SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, EN LOS MUNICIPIOS DE VILLA NUEVA, AMATITLÁN, SAN MIGUEL PETAPA, VILLA CANALES, SAN LUCAS SACATEPEQUEZ; Y, PALÍN Y QUE SON TRANSPORTADOS PARA SU DISPOSICIÓN FINAL EN EL VERTEDERO CONTROLADO BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE -AMSA-**, quienes son representados por los empresarios que se indican a continuación: **MIGUEL ANGEL CARRERA, DEMETRIO GONZALEZ VELÁSQUEZ, JULIO DAVID ORELLANA RIVERA, CARLOS HUMBERTO BARRIENTOS CARRILLO, ELMER MIZAELE CORTAVE REYES, MARVIN ALEXANDER PALENCIA MIJANGOS, MELVIN ALBERTO SAZO IBARRA, JULIO FERNANDO TZUL VELÁSQUEZ** y el Mandatario General con Representación de entidades mercantiles: **FREDY A. SIGÜENZA QUIROA.**

**CONSIDERANDO:**

Que la institución pública **AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLÁN**, fue creada con el fin específico de planificar, coordinar y ejecutar todas las medidas y acciones del sector público y privado que sean necesarias para recuperar el ecosistema del Lago de Amatitlán y todas sus cuencas tributarias.

Que dentro de sus funciones entre otras destaca de acuerdo con su ley constitutiva y su reglamento: Planificar, coordinar y ejecutar las actividades necesarias para el control de los desechos sólidos; Implementar todas aquellas medidas de minimización necesaria para reducir la contaminación por desechos sólidos; y cualquier otra atribución que sea necesaria para la implementación de los procesos de recolección, control, manejo y tratamiento de los desechos sólidos y líquidos.

Que, para el debido cumplimiento de lo enmarcado en el enunciado anterior, corresponde a la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE AMSA**, las siguientes funciones: a) Elaborar y emitir técnicamente las directrices y mecanismos de aplicación del Plan de Manejo Integrado de la Cuenca y remitirlo a la Presidencia de la República para su aprobación, el cual deberá ser revisado y actualizado en forma periódica. b) Elaborar los proyectos de reglamento que sean necesarios para la aplicación del Plan de Manejo Integrado de la Cuenca, PLANDEAMAT, estableciendo con las resoluciones, disposiciones sanitarias u ordenanzas, la correcta aplicación, de promoción y recuperación de las medidas que minimicen el proceso de contaminación y degradación, remitiéndolas a la Presidencia de la República, para su aprobación y emisión de los Acuerdos Gubernativos respectivos. c) Dirigir y coordinar las actividades técnico-administrativas de AMSA. d) Ser el Representante legal de AMSA en todos los actos administrativos o de representación pública, privada o judicial, que lleve a cabo la entidad por imperativo legal o estatutario conforme a sus funciones. e) Suscribir los contratos de concesión, permisos y licencias relativos al aprovechamiento uso y goce de los recursos de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, para fines habitacionales, industriales, agrícolas, agropecuarios, turísticos, que se relacionen al medio ambiente del territorio tutelado. f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias y proponer la agenda a tratar, a la Representación de Sectores y al Comité de Vigilancia. g) Participar en las sesiones de la Representación de Sectores que intervienen en el control del uso de los recursos de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, en calidad de Secretario Ejecutivo, con voz y voto con el objeto de tutelar el efectivo cumplimiento de las actividades de la entidad y de las resoluciones y disposiciones emanadas de la Dirección Ejecutiva, con la coordinación de la Representación de Sectores, en la ejecución de trabajos para la rehabilitación del ecosistema tutelado. h) Dictar y publicar las resoluciones, providencias, circulares, instructivos, suscribiendo las actas y documentos que acordaren para el logro de sus fines y objetivos. i) Suscribir convenios de



cooperación, cartas de entendimiento y asistencia técnica nacional e internacional, relativos al rescate de la Cuenca y del Lago de Amatitlán. j) Coordinar el proceso administrativo y técnico de planificación y programación con las diferentes instituciones del sector público y privado que efectúen actividades vinculantes que puedan afectar el ecosistema del Lago de Amatitlán y sus Cuencas Tributarias. k) Proponer y someter a donde corresponda para su aprobación, el presupuesto anual de ingresos y egresos, destinado a sufragar las necesidades de la entidad. l) Proponer a la Presidencia de la República el nombramiento de los Subdirectores y recibir la delegación para la contratación, promoción y remoción de los asesores, jefes de división y empleados. m) Celebrar y suscribir en nombre de AMSA todos aquellos contratos administrativos para la ejecución de proyectos tanto de adquisición de bienes, como prestación de servicios con personas individuales o jurídicas de conformidad a la Ley de Contrataciones. n) Asesorar a la Presidencia de la República, así como a las diferentes instituciones públicas y privadas en forma coordinada, para el aprovechamiento, uso y goce de la Cuenca y el Lago de Amatitlán. o) Proponer al Ejecutivo a la emisión de leyes y reglamentos relacionados con la protección del medio ambiente. p) Remitir a la Presidencia y Vicepresidencia de la República el informe anual de labores. q) Representar a AMSA en todos los actos y actividades dentro y fuera del territorio nacional, que tengan relación con la promoción, recuperación, rehabilitación y manejo sustentable del Lago y gestión de cuencas. r) Gestionar y administrar asistencia técnica y financiera nacional e internacional, con el fin de hacer realidad los proyectos promovidos. s) Cursor con informe circunstanciado al Ministro respectivo según la materia de que se trate, los recursos de revocatoria interpuestos contra las resoluciones emitidas por la Dirección Ejecutiva. t) Cualquiera otra atribución que sea necesaria para el cumplimiento de sus fines y funciones.

#### CONSIDERANDO:

Que el **GRUPO DE PROPIETARIOS DE ENTIDADES Y EMPRESAS MERCANTILES RECOLECTORAS DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS COMUNES**, están debidamente autorizados por las municipalidades de Villa Nueva, Amatitlán, San Miguel Petapa, Villa Canales, San Lucas Sacatepéquez y Palín, para la prestación del servicio público de recolección, transporte y disposición final de residuos y desechos sólidos comunes que se generan en industrias, empresas, comercios, entidades bancarias, entidades públicas, entidades educativas públicas y privadas de los distintos niveles, preprimario, primario, secundario y universitario, tiendas de barrios y aquellos residuos y desechos sólidos que se generan en áreas residenciales independientemente de su denominación; cuya disposición final de estos residuos y desechos sólidos lo realizan en el vertedero controlado a cargo de **AMSA**, que se localiza en el kilómetro 22 ruta CA-9 SUR sentido norte y que oportunamente acreditaron documentalmente ante **AMSA**.

Que tienen pleno conocimiento de la normativa emitida por **AMSA**, para ingresar al vertedero relacionado, cumpliendo para el efecto con dicha normativa y demás directrices que imparte el personal de AMSA y que rigen para el proceso de disposición final de residuos y desechos sólidos, dentro del vertedero durante el horario de operaciones en el mismo.

#### CONSIDERANDO:

Que se hace necesario realizar acciones conjuntas que permitan la operación del vertedero con todas las prevenciones necesarias, identificando riesgos y amenazas que eventualmente pueden presentarse en vista de los incendios de grandes proporciones que se han presentado en varias ocasiones y que han obligado a su cierre temporal, obligando a la utilización de más recursos financieros, materiales, de maquinaria y humanos para su erradicación, teniendo incidencia negativa en los presupuestos de gastos aprobados, toda vez que, se ha tenido que activar el sistema de emergencia CONRED para lograr la gestión de riesgo en el caso de incendios, para su control y liquidación total.



**CONSIDERANDO:**

Que el **GRUPO DE PROPIETARIOS DE ENTIDADES Y EMPRESAS RECOLECTORAS DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS COMUNES**, consciente del gasto que **AMSA** ha tenido que efectuar para la liquidación total del incendio ocurrido en el mes de abril del presente año; y en vista de la probidad y transparencia asumida por la Directora Ejecutiva, decidió voluntariamente aportar horas maquinaria durante el tiempo necesario en los meses de abril, mayo y junio del año en curso, para paliar la ausencia de recursos financieros frescos y disponibles con la finalidad que el vertedero pueda operar de manera normal.

Que ambas partes hemos identificado durante la reapertura del vertedero la necesidad de ordenar el proceso de disposición final de residuos y desechos sólidos, tomando en cuenta que, han sido tres grandes grupos de usuarios quienes a diario hacen uso del vertedero, siendo los siguientes: 1. Las empresas propiedad de los suscribientes de esta Carta de Entendimiento; 2. Vehículos recolectores de otras municipalidades de la Cuenca del Lago de Amatitlán y de otras no pertenecientes a la misma; y, 3. Vehículos particulares de quienes se desconocen si cuentan o no con autorización de municipalidades o entidades públicas. Por lo que, en atención a esta clasificación de usuarios y en reciprocidad al esfuerzo financiero de los suscribientes, se han identificado cinco aspectos que prevalecerán a partir de la suscripción y firma de este instrumento bilateral para la atención a los vehículos recolectores y personal de los propietarios de entidades y empresas recolectoras de residuos y desechos sólidos comunes, desde su acceso a la puerta de ingreso hasta su salida del vertedero luego de efectuada la disposición final de los residuos y desechos sólidos relacionados, siendo estos aspectos: de Logística, Administrativo y Financiero, Técnicos y Operativos.

En consecuencia, hemos convenido en suscribir bilateralmente la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO**, cuyas estipulaciones quedan establecidas en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: LOGISTICA DE INGRESO Y EGRESO DE CAMIONES RECOLECTORES:**

a) **AMSA** autoriza que los camiones recolectores del **GRUPO DE PROPIETARIOS DE ENTIDADES Y EMPRESAS RECOLECTORAS DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS COMUNES**, cuenten con un dispositivo de identificación tipo calcomanía en el lado derecho del vidrio principal del lado del copiloto, para facilitar su ingreso al vertedero, el Grupo de Propietarios, pondrá a disposición de **AMSA** una persona que apoye al agente vigilante de seguridad privada de **AMSA**, para la identificación de los camiones con la calcomanía respectiva para que pueda realizar prioritariamente el proceso de pesaje cuando proceda, el pago autorizado para el uso del vertedero y el ingreso respectivo. Queda prohibido que los camiones de los empresarios formen filas paralelas que impidan la accesibilidad al vertedero y se debe instruir al personal del vehículo, tanto pilotos como personal auxiliar que respeten las instrucciones que se les imparta para facilitar el ingreso, siendo facultad de **AMSA** por medio de su agente vigilante de seguridad con la venia de la persona de apoyo, reportar el comportamiento indebido del personal del camión recolector, para las medidas disciplinarias correspondientes por medio del propietario de la empresa que corresponda.

b) Los propietarios de empresas recolectoras remitirán el listado del total de los vehículos recolectores con número de placa que ingresarán al vertedero y el listado de las empresas que han brindado el apoyo con la contratación y pago de horas de maquinaria. Dicho registro de empresas y camiones se hará en forma conjunta **EMPRESARIOS-AMSA**, así como también las auditorias de campo para verificar el cumplimiento de los acuerdos alcanzados.

c) El ingreso se realizará conforme los camiones se aproximen al vertedero, queda prohibido que vehículos **recolectores pretendan** ingresar a su llegada sin hacer su respectiva cola para que le asignen su turno.

d) La atención a vehículos de otras municipalidades, camiones de empresas que no aparecen en el listado de empresarios que suscriben esta Carta de Entendimiento y vehículos particulares, se



sujetarán a las disposiciones que al efecto emita **AMSA**, por lo que queda prohibido brindar a dichos camiones por cualquier motivo el distintivo a que se refiere la literal a) de la presente cláusula, con el objetivo de ingresar en forma prioritaria; quien sea sorprendido haciéndolo, tendrá como medida disciplinaria la suspensión del uso del distintivo o calcomanía y quedará al margen de cualquier proceso de ingreso prioritario.

#### **SEGUNDA: ASPECTOS ADMINISTRATIVOS:**

a) El horario de atención en el vertedero será de siete treinta (7:30) a dieciséis (16:00) horas de lunes a viernes, y de ocho (8:00) a doce (12:00) horas los sábados, salvo casos excepcionales que analizará la Dirección Ejecutiva de **AMSA**.

b) En días de feriado, asuetos y permisos especiales para no laborar, **AMSA** podrá, si lo estima pertinente, otorgar una ventana de tiempo extraordinario para la prestación del servicio, con excepción del uno de enero, viernes santo y veinticinco de diciembre. Para lo anterior, **AMSA** hará las notificaciones correspondientes con la debida anticipación. De presentarse un caso de extrema necesidad, se hará la excepción coordinada desde la Dirección Ejecutiva y deberá pagar un costo extra para cubrir la eventualidad. Se requiere vincular los aspectos administrativos incluidos en el manual operativo del vertedero.

#### **TERCERA: ASPECTOS FINANCIEROS:**

a) Para el cobro por ingreso al vertedero, **AMSA** se compromete a que el personal responsable del mismo realice dicho cobro de manera eficiente y eficaz, en aras de la economía del tiempo relacionado con el ingreso de camiones recolectores.

b) Para el caso de los suscribientes, puede presentar el distintivo o calcomanía de ingreso al vertedero autorizado en esta **CARTA DE ENTENDIMIENTO** o bien la tarjeta de operaciones extendida por la municipalidad correspondiente. Los empresarios asumen el compromiso que su personal al momento de pagar deberá llevar consigo el valor del ingreso a cancelar a fin de ganar tiempo). El cobro por ingreso iniciará a las siete treinta (7:30) horas y finalizará a las dieciséis (16:00) horas.

c) **AMSA** hará los análisis y estudios correspondientes a fin de sustituir el actual sistema de cobro por otro más dinámico, moderno y electrónico, en aras de facilitar el ingreso, así como la tarifa actualizada si fuera el caso; lo cual en el momento de ponerlo en marcha, lo hará del conocimiento de los empresarios con la debida anticipación.

#### **CUARTA: ASPECTOS TÉCNICOS:**

a) **AMSA** desarrolla planes y programas para la operación técnica del vertedero, tales como pesaje adecuado de camiones cargados de residuos y desechos sólidos comunes, como pesajes de camiones recolectores, una vez haya hecho las descargas correspondientes, labores técnicas sobre la compactación de suelos, el acondicionamiento de plataformas de descargas de los citados residuos y desechos sólidos comunes, el uso óptimo de la maquinaria para el tratamiento de los desechos citados, la implementación de nuevos diseños de manejo y administración de vertederos controlados.

b) Los empresarios asumen el compromiso de que tanto ellos como sus trabajadores acatarán las instrucciones que personal de **AMSA** le imparta al momento de realizar la descarga de los residuos y desechos sólidos, de acuerdo con la normativa vigente, queda prohibido realizar la descarga por el lado lateral de los camiones recolectores.

c) Respetar las instrucciones cuando la maquinaria esté en funcionamiento para evitar accidentes en las plataformas, evitar el uso de la maquinaria para retirar camiones que en las plataformas presenten desperfectos mecánicos, atascos, salvo en aquellos casos especiales que se establezca que el terreno está mal compactado y que eso haya producido esos atascos.



d) **AMSA** analizará la posibilidad de que, a los signantes de este instrumento legal bilateral, se les pueda asignar una plataforma para realizar las descargas, tomando en cuenta el apoyo que realizan con el pago de horas de maquinaria, lo cual, al momento de decidirlo, lo comunicará oportunamente.

e) Los empresarios asumen el compromiso de observar sin excepción alguna la normativa técnica de operación del vertedero, lo que ya es de su conocimiento, y asimismo, respetar los tiempos que se estipulen para la descarga de los camiones recolectores y su retiro del vertedero.

#### **QUINTA: ASPECTOS OPERATIVOS:**

a) Los camiones deberán contar con el permiso municipal correspondiente, mantener las condiciones adecuadas en cuanto a cobertura y señalización.

b) El ingreso al vertedero deberá realizarse en forma ordenada, los vehículos recolectores deberán observar y respetar las filas de camiones recolectores, tanto en la parte de afuera del vertedero como ya dentro de las instalaciones de este.

c) Se prohíbe el trasiego de desechos o residuos en las áreas circunvecinas al ingreso de las instalaciones de **AMSA**, siendo esto permitido solamente en el área establecida para su disposición final por parte de la institución, caso contrario se sancionará con limitar el ingreso de los camiones que realicen dicha actividad y sean reincidentes.

d) Los pilotos deben respetar las instrucciones en cuanto a los lugares que definan para realizar la descarga de los residuos y desechos sólidos, tomando en cuenta el tiempo ya estipulado en la normativa para ello, se prohíbe que personal de las empresas recolectoras signantes realicen labores de separación de reutilizables dentro del vertedero.

e) Queda prohibido transportar dentro del vertedero a personas ajenas al personal del camión, así como menores de edad, de igual manera el transportar cualquier tipo de material reutilizable de terceras personas para el exterior del vertedero.

f) **AMSA**, se compromete a mantener en la medida de lo posible, en buenas condiciones la accesibilidad del camino que conduce desde la entrada hasta las plataformas de descargue y los distintos caminos que se establezcan para la salida de los camiones recolectores.

g) Los empresarios se comprometen a realizar jornadas de socialización e inducción con la finalidad de que se preste la debida atención al personal de **AMSA**, a los operadores de la maquinaria y que se les trate con el debido respeto; igualmente **AMSA** dictará las instrucciones necesarias para que esta disposición sea de observancia bilateral.

#### **SEXTA: PLAZO Y VIGENCIA:**

a) La presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO** entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por parte de cada uno de los comparecientes por el plazo de un año, el cual podrá ser prorrogado por igual periodo mediante el intercambio de una carta de interés de ambas partes, salvo expresa disposición en contrario de alguno de los comparecientes de darla por terminada anticipadamente o sustituirla por otro instrumento bilateral.

b) Queda excluido de este plazo lo relativo al apoyo que mediante la contratación de horas maquinaria, el **GRUPO DE PROPIETARIOS DE EMPRESAS RECOLECTORAS DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS** determine brindar a **AMSA** en casos de emergencia, lo cual será acordado en forma separada por las partes intervinientes.

**SEPTIMA: CORRESPONDENCIA Y NOTIFICACIONES:** Toda notificación que deba realizarse en virtud de la presente Carta de Entendimiento se hará por escrito en la dirección oficial, física o electrónica



Autoridad para el Manejo  
**Sustentable de la Cuenca y  
del Lago de Amatitlán**

que cada parte señale, lo cual también regirá para las convocatorias a reuniones que se lleven a cabo.

**OCTAVA: ACEPTACIÓN.** Los comparecientes hacemos constar que hemos leído el contenido íntegro de la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO** conformada de ocho cláusulas y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales consiguientes, la ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas de papel bond, útiles únicamente en su anverso, membretadas por AMSA.

Villa Nueva, Guatemala, 3 de julio de 2024.

**ENMA LETICIA DÍAZ LARA**

**DIRECTORA EJECUTIVA**

**-AMSA-**

**MIGUEL ANGEL CARRERA**

**REPRESENTANTE EMPRESARIOS**

**DEMETRIO GONZALEZ VELÁSQUEZ**

**REPRESENTANTE EMPRESARIOS**

**JULIO DAVID ORELLANA RIVERA**

**REPRESENTANTE EMPRESARIOS**

**CARLOS HUMBERTO BARRIENTOS CARRILLO**

**REPRESENTANTE EMPRESARIOS**

**ELMER MIZAEL CORTAVE REYES**

**REPRESENTANTE EMPRESARIOS**

**MARVIN ALEXANDER PALENCIA MIJANGOS**

**REPRESENTANTE EMPRESARIOS**

**FREDY A. SIGÜENZA QUIROA**

**MANDATARIO GENERAL ENTIDADES**

**MERCANTILES**

**MELVIN ALBERTO SAZO IBARRA**

**REPRESENTANTE EMPRESARIOS**

**JULIO FERNANDO TZUL VELÁSQUEZ**

**REPRESENTANTE EMPRESARIOS**